COMISIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

(Sesión celebrada el día 11 de abril de 2018).

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 12:32).

–La secretaría repartió un comparativo con los artículos desglosados. Vamos a hacer una primera aproximación a esos artículos y luego que resolvamos este tema, volvemos a repasar aquellos otros que, a pesar de haber sido votados, se desee que sean reconsiderados.

Luego de este proceso, vamos a dar un tiempo prudencial a las bancadas para que analicen el articulado. Estamos hablando de un plazo de una o dos semanas, de modo tal que se expongan aquí las observaciones o discrepancias que pueda haber, a fin de no tener sorpresas o de que se genere una nueva polémica en el plenario.

En primer lugar, vamos a dar lectura al artículo 11 –relativo al quórum para la apertura–, en una redacción propuesta por la secretaría y que no es sustitutivo de ninguno.

Léase.

(Se lee).

«Artículo 11.- Para la realización de la sesión ordinaria inicial de cada período será necesaria la presencia en Sala de más de la mitad de los componentes de la Cámara, conforme con lo establecido en el artículo 109 de la Constitución de la República.

Sin perjuicio de las medidas que adopte la minoría para compeler a los ausentes, en uso de la facultad que le acuerda el referido artículo 109, la Secretaría citará a sesión para el día siguiente y sucesivos, hasta que se obtenga el quórum exigido».

–Hay artículos que refieren a la Constitución y me llama la atención porque si están en ella no sería necesario agregarlos en el reglamento.

Léase el artículo 109 de la Constitución de la república.

(Se lee).

«Artículo 109.- Ninguna de las Cámaras podrá abrir sus sesiones mientras no esté reunida más de la mitad de sus miembros, y si esto no se hubiera realizado el día que señala la Constitución, la minoría podrá reunirse para compeler a los ausentes bajo las penas que acordare».

SEÑOR MONTERO.- El artículo 11 establece el quórum que se precisa para la apertura de la primera sesión de la legislatura.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Lo que leímos no está en la Constitución?

SEÑOR MONTERO.- Sí, está en la Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces ¿por qué lo agregamos en el reglamento?

SEÑOR MONTERO.- Hay una serie de artículos del reglamento que también están en la Constitución o en diversas leyes; se transcribe porque es más fácil ya que no habría que ir a la Constitución para ver de qué se trata.

SEÑOR PRESIDENTE.- Podría decirse: «Aplíquese el artículo 109 de la Constitución de la república», y no habría que redactar nada más. Es una consideración personal.

SEÑORA CHARLONE.- El Capítulo II del reglamento habla de las sesiones preparatorias. Creo que la idea es que quede como un todo ordenado e integrado para no ir saltando del reglamento a la Constitución. Como decía el secretario Montero se repiten algunas disposiciones de la Constitución en algunos artículos, pero la idea es que el reglamento quede coherente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Así que es un tema de coherencia.

SEÑOR PAGUAS.- Luego de escuchar la explicación del señor secretario Montero, me atrevería a modificar una palabra del inciso primero. Si la intención es fijar el quórum mínimo para el inicio de la legislatura, creo que el término «período» confunde y podría llevar a pensar en período legislativo. Entonces, tal vez, en lugar de decirse «cada período» se debería expresar «cada legislatura».

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Estamos de acuerdo?

SEÑOR BARÁIBAR.- Quiero decir que comparto lo que ha expresado la señora prosecretaria Charlone en el sentido de incorporar normas que están en distintos documentos. Hace años, en mi calidad de presidente de la Comisión Permanente, presenté un proyecto de reforma –que todos los años se distribuye y nunca se aprueba, y seguimos sin tener reglamento– que precisamente apuntaba a ese criterio y que algunas personas lo han discutido. Lo relativo a la Comisión Permanente figura en documentos como la Constitución y los reglamentos del Senado, de la Comisión Permanente y de la Cámara de Diputados. Entonces, estaba todo disperso y la idea fue juntarlo en un solo documento para que no hubiera que referirse a otro.

Es así que comparto lo expresado por la señora prosecretaria y creo que sería bueno que sea tenido en cuenta para que los que integren la Comisión Permanente aprueben un reglamento de una vez por todas.

Gracias por la digresión, señor presidente, pero creo que era necesaria la aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Está fuera de tema, pero vale la acotación.

SEÑOR BORDABERRY.- Consulto si alguna vez se aplicó este artículo 109 de la Constitución. ¿Alguien conoce alguna situación como esa? La verdad es que me llama la atención y quisiera saber cuál es el procedimiento para que la minoría pueda acordar penas para los ausentes y me pregunto cómo se aprobarían si no puede sesionar el Cuerpo. Me llama la atención, por eso creo que este artículo está bueno, ya que por lo menos expresa que la secretaría empezará a citar todos los días hasta que se pueda realizar la sesión; me parece sensato.

Desde el punto de vista de la redacción, el inciso segundo queda un poco descolgado porque da por cierto que no se logró la mayoría, pero no lo dice.

SEÑOR PRESIDENTE.- El inciso segundo expresa: «Sin perjuicio de las medidas que adopte la minoría para compeler a los ausentes, en uso de la facultad que le acuerda el referido artículo 109, la Secretaría citará a sesión para el día siguiente y sucesivos…». No entiendo; ¿se debería decir algo más para especificar?

SEÑOR BORDABERRY.- Se podría expresar: «En caso de no lograrse la mayoría constitucional y sin perjuicio de las medidas que adopte la minoría para compeler a los ausentes, en uso de la facultad que le acuerda el referido artículo 109, la Secretaría citará a sesión para el día siguiente…». En ese caso es que estamos previendo lo que pueda suceder y, de no expresarlo, quedaría como descolgado de la situación.

La primera vez que uno lee este artículo, no lo entiende. Si bien remite al artículo 109 de la Constitución, le agregaría al principio la frase «En caso de no alcanzarse la mayoría referida y»; luego el artículo seguiría igual. Es una forma de exponer la situación y creo que no tendremos que explicar este artículo a quien lo lea que tampoco tendrá que ir a la Constitución.

SEÑOR GARÍN.- Queremos comentar que nos parece bien y que, aunque se reitere lo que expresa el artículo 109 de la Constitución, el reglamento tiene que ser un instrumento de uso cotidiano en la cámara y es bienvenido que se exprese, como ya lo ha presentado la secretaría, la necesidad de incorporarlo.

Este tema se nos va a presentar en otros momentos porque más adelante, en más de un artículo, se hace referencia a las mismas acciones como derechos y obligaciones de los senadores y creo que el fundamento es que en la cámara tenemos un instrumento de fácil manejo para aclararnos los asuntos, sin perjuicio de que muchas veces estos pueden estar reiterados en algunas leyes o en la Constitución.

Por eso lo primero es acompañar el artículo 11 y, lo segundo, tomar en cuenta las palabras del señor senador Bordaberry para que quede claro que la acción del segundo párrafo se daría por no haberse conseguido la mayoría; habría que dejar esto establecido a título expreso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 11 en la redacción dada por el señor senador Bordaberry.

(Se lee).

«Artículo 11.- Para la realización de la sesión ordinaria inicial de cada legislatura será necesaria la presencia en Sala de más de la mitad de los componentes de la Cámara, conforme con lo establecido en el artículo 109 de la Constitución de la República.

En caso de no alcanzarse la mayoría requerida y sin perjuicio de las medidas que adopte la minoría para compeler a los ausentes, en uso de la facultad que le acuerda el referido artículo 109, la Secretaría citará a sesión para el día siguiente y sucesivos, hasta que se obtenga el quórum exigido».

–En consideración.

SEÑOR PAGUAS.- Disculpen que vuelva sobre el inciso primero de este artículo.

He escuchado la explicación del señor Montero pero, leyendo la Constitución, advierto que el artículo 109 dice: «Ninguna de las Cámaras podrá abrir sus sesiones mientras no esté reunida más de la mitad de sus miembros, y si esto no se hubiera realizado el día que señala la Constitución…». ¿Qué día señala la Constitución? El artículo 104 habla de los plazos en que inicia el período de la Asamblea General, pero es el período legislativo, no la legislatura, con lo cual vuelvo a que debería decir «período» y no «legislatura».

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiere decir que el señor Paguas se corrige a sí mismo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 11 en la redacción original del inciso primero.

(Se vota).

–5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Vamos a dar lectura al artículo 33 propuesto, así miramos también el que está vigente, que es el 32, de modo tal de poder hacer la comparación.

Léase.

(Se lee).

«Artículo 33.- El presidente convocará a sesión secreta toda vez que el Poder Ejecutivo o dieciséis senadores la soliciten, siempre que se trate de asuntos cuya consideración no haya sido iniciada por la Cámara».

–En consideración.

Este es un artículo polémico porque sube la exigencia de cinco a dieciséis senadores para la convocatoria de una sesión secreta. Nos gustaría escuchar la argumentación de por qué se exige esa mayoría al Senado para poder establecer sesión secreta cuando, hasta ahora, ha funcionado bien con cinco senadores que puedan pedirla.

SEÑOR MONTERO.- Esto es siempre y cuando se trate de sesiones secretas citadas para tratar asuntos que no estén ingresados en la cámara. O sea que los proyectos de ley y demás no entran en este caso. Estamos hablando de sesiones secretas que solicita el Poder Ejecutivo o cinco senadores.

Lo de la exigencia de dieciséis senadores es para mantener la concordancia –más adelante lo vamos a ver– con la citación a sesiones extraordinarias por firmas, que también eran cinco y establecimos que fueran dieciséis. Esto es para mantener una unidad en las exigencias que se están solicitando para decretar determinadas actividades en el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si estamos buscando que el artículo tenga una coherencia –por eso se lleva de cinco a dieciséis– también tenemos que empezar a discutir el otro artículo por el cual se pueda citar al Senado extraordinariamente solo con dieciséis, porque ahí se le quita la posibilidad a las minorías de citar a una sesión con firmas, ya no secreta. El artículo no tiene una razón de ser, salvo la coherencia con el otro artículo. Eso es lo que se está explicando.

SEÑOR GARÍN.- En primera instancia, esto ya fue motivo de algún intercambio cuando dejamos desglosado el artículo. Los fundamentos fueron planteados en el sentido de que con cinco se entendía razonable, pero nosotros somos de la idea de ampliar ese número. En su momento, quedó planteado en este ámbito que ese número podría ser once. Eso obedece al cuórum con el que el Senado puede empezar a funcionar regularmente. Nosotros creemos que puede haber un número mayor a cinco; quizás podamos llegar a hablar de once.

Por otra parte, quiero dejar planteado que este artículo queda resguardado por los conceptos que decía el secretario Montero en cuanto a que si está en la cámara no puede ser tratado en sesión secreta porque es un asunto que ya fue ingresado.

Además, me parece que hay que analizar otro aspecto en el artículo 35. Aunque cambiemos el número de cinco a once, en el artículo 35, en última instancia, la cámara es la que ratifica el pedido. Por lo tanto, nosotros dejamos planteada la posibilidad de que eventualmente en el artículo 33 se pidan once y por el artículo 35 se ratificará que en esa sesión secreta el Cuerpo sea el que tenga la última palabra.

SEÑORA CHARLONE.- Obviamente, es un artículo de definición política porque el criterio era que lo que estaba fijado en cinco se llevara a dieciséis. Esto se fundamenta en la cantidad de senadores que podían convocar a una sesión por firmas y se llegó a dieciséis porque en el Reglamento de la Cámara de Representantes para convocar a una sesión se pedía la mayoría de sus componentes. Se trata de que los reglamentos de ambas cámaras, que estaban muy desbalanceados, tengan coherencia. También se intenta que este artículo tenga coherencia en el número de legisladores. Reitero que es un criterio político.

SEÑOR BORDABERRY.- En realidad, hay que ubicar esto como lo hizo el señor senador Garín. Esto refiere a la facultad de pedir una sesión secreta y el que resuelve si es secreta es el Senado por dos tercios, de acuerdo al artículo 35, que es el 34 del viejo reglamento. En realidad, es el derecho a pedirla; también puede solicitarla el Poder Ejecutivo.

Esto nos lleva a preguntar: ¿quién puede pedir sesiones? A mí me parece que limitar el derecho a cinco senadores de solicitar una sesión es un profundo error y atenta, obviamente, contra los derechos de las minorías, algo esencial en todo Estado de derecho y en toda democracia. Resulta que hoy en día cinco senadores pueden solicitarla, queremos llevarlo a dieciséis y están dispuestos a transar en once. El exigir más de cinco parece un cercenamiento a los derechos de todo senador de la

minoría, un retroceso en el respeto de algo esencial en un parlamento que es que todo el mundo puede expresarse y pronunciarse.

Es obvio que todo esto estará influido por el cuórum, ya que cinco hacen la solicitud, pero puede suceder que después no haya número para sesionar. Está bien, no habrá cuórum, pero no podemos cercenar el derecho de cinco senadores a pedir una sesión de este tipo; me parece que es un buen número y hace a la calidad democrática institucional de un país.

Jefferson decía, en *El hombre de Monticello*, que «la historia de la democracia es la historia de la limitación del poder y del respeto de las minorías» y, en este caso, se trata del respeto a las minorías. La propuesta de dieciséis senadores que ahora se bajaría a once no parece buena; es un tema de fondo sobre el cual voy a tratar de convencer porque estoy seguro de que la democracia es buena y que hay que legislar para cuando uno no esté en el gobierno. Además, fue un avance en la historia de los reglamentos del Senado haber logrado llegar a un número de cinco senadores y sería un retroceso aumentar la cantidad necesaria.

SEÑOR BARÁIBAR.- El aumentar ese número de cinco a dieciséis senadores es un cambio de criterio muy importante. Como dice el señor senador Bordaberry, mientras el número de cinco senadores supone un derecho de las minorías, con dieciséis se establece que es una facultad de las mayorías. Me parece un cambio significativo.

Además, se trata de amparar los derechos de las minorías, no de las mayorías porque estas ya tienen la facultad de hacer los cambios que crean necesarios. De todas maneras, me inclino por la opción presentada por el señor senador Garín, ya que la cifra de once senadores puede funcionar como transición; sigue siendo una minoría, aunque sea un poco mayor. A veces puede suceder –no se ha dado en las últimas legislaturas– que haya un pequeño grupo que adquiera autonomía pero todo el resto –de todos los partidos– esté en contra. Por eso tampoco parece ser una buena idea. Creo que el número de once senadores mantiene el criterio de que es un derecho de las minorías, pero al mismo tiempo exige cierta representatividad para hacer una solicitud que, en última instancia, deberá ser aprobada por el plenario.

SEÑOR PRESIDENTE.- La mesa pone el tema a consideración de las bancadas para buscar un entendimiento. Me parece una buena señal que ya no se hable de dieciséis senadores, pero ahora tenemos que analizar si serán cinco u once.

Por lo tanto, sería bueno dejar este artículo desglosado porque hay que estudiarlo con un criterio amplio. No olvidemos que el reglamento merece la unanimidad o un consenso importante, sin que nadie quede preso de esa decisión. El criterio es generar la unanimidad, así que pretendemos acercar las distintas opiniones. El argumento del cuórum debería quedar sobre la mesa para conversar sobre él y que podamos convencernos unos a otros.

SEÑOR BORDABERRY.- Creo que lo mismo deberíamos hacer con el artículo 46, si el Frente Amplio nos aclara que su propuesta también es llevar el número de senadores de dieciséis a once. De esta manera podré plantearlo adecuadamente ante mi bancada.

Asimismo, deberíamos transmitir todo esto al señor senador Mieres, del Partido Independiente –para que no se sorprenda–, y no solamente a nuestras bancadas.

SEÑOR PRESIDENTE.- En definitiva, haremos las consultas para ver si se mantiene el mismo criterio –once senadores en lugar de dieciséis– en el artículo 46.

SEÑOR GARÍN.- En el caso del artículo 46, estamos hablando de sesiones ordinarias y extraordinarias. El concepto es que se cite a la sesión y luego se tendrá que validar si funciona. No tenemos claro si cuando se inicia la sesión se ratifica la condición de extraordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE.- No, no es así.

Léase el artículo 46.

(Se lee).

«Artículo 46.- Para las sesiones ordinarias y para las extraordinarias que la Cámara haya resuelto celebrar, se citará con doce horas, por lo menos, de anticipación, y con veinticuatro las extraordinarias solicitadas por no menos de dieciséis Senadores, o por el Presidente del Senado, especificándose en cada caso el objeto de la citación.

En casos de absoluta urgencia podrá citarse, por lo menos, con cinco horas de antelación. En este último caso, el Senado resolverá por mayoría absoluta al comenzar su sesión si estima procedente el carácter de absoluta urgencia de la citación».

–Parece claro que hace referencia, cuando habla de sesiones extraordinarias, al cuórum de las firmas para solicitar sesión. Si estamos manejando cinco u once, el artículo 46 también debería hacer referencia a cinco u once, y no a dieciséis.

Desglosamos también el artículo 46.

SEÑOR BORDABERRY.- Quiero saber si la propuesta del Frente Amplio, en este caso, también es de once.

SEÑOR GARÍN.- Sí, es de once también para el artículo 46.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 47, que es el 53 vigente.

(Se lee).

«Artículo 47.- Diez minutos antes de la hora señalada en la citación, la Secretaría ordenará llamar a Sala a los Senadores, y al llegar la hora, se abrirá el acto».

El artículo anterior decía «dándose cuenta por secretaría de los asuntos entrados, disponiéndose por la presidencia el trámite correspondiente».

SEÑOR MONTERO.- Se suprime dar cuenta de los asuntos entrados porque más adelante, en otro artículo que creo que ya aprobamos, se dice que se van a distribuir los asuntos entrados para que cada senador los tenga en su escritorio al comienzo de la sesión y no los lea el secretario al comienzo de todas las sesiones.

SEÑOR BORDABERRY.- Quiero plantear un tema práctico en este punto. A veces cuando están leyendo los asuntos entrados –aunque parezca que no escuchamos a los secretarios, sí lo hacemos–, se advierte que la presidenta dice, por ejemplo, «a la comisión de asuntos administrativos», «a la comisión de ganadería, agricultura y pesca», etcétera, y avisa en el momento que el trámite no es correcto pues el tema debería dirigirse a otra comisión. ¿Cómo sería el procedimiento en este caso? Actualmente uno se acerca en el momento y le dice al secretario. Esto ha sucedido.

SEÑOR MONTERO.- Está establecido en el reglamento, y creo que ya lo hemos votado, el procedimiento a seguir cuando se quiere rectificar el trámite de un proyecto ya ingresado en los asuntos entrados.

SEÑOR PRESIDENTE.- Identificado el artículo que aclara la duda legítima planteada por el señor senador Bordaberry en cuanto a la oportunidad de rectificar un trámite, procedemos a votar el artículo.

(Se vota).

–5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 52 del reglamento propuesto que corresponde al artículo 15 del viejo reglamento.

(Se lee).

«Artículo 52.- Se consideran inasistencias justificadas las siguientes:

Las que se produzcan por estar el legislador en un lugar que impida su concurrencia debido a una gestión encomendada por la Cámara de Senadores o por alguna de las Comisiones.

Se incluye en esta excepción la convocatoria al legislador en el mismo horario a más de una Comisión, habiendo concurrido a una de ellas.

Las que se produzcan previo aviso escrito de imposibilidad de asistir:

El aviso se considerará como previo cuando sea presentado antes de dar comienzo la sesión del órgano donde se justifique la inasistencia.

Se considera válida la presentación de aviso escrito por nota, vía fax o correo electrónico, dirigido a la Secretaría de la Cámara de Senadores o de la Comisión.

Será aceptado el aviso escrito firmado por el señor Senador o por un secretario del mismo habilitado a eses efectos o por el secretario de bancada.

Asimismo, se deberá indicar las causas que motivan la solicitud (enfermedad, acontecimiento personal o familiar grave no previsto que amerite la ausencia, compromisos simultáneos inherentes a su representación política o a su función de legislador, decisión político-parlamentaria de no estar presente, adoptada por el respectivo sector político o personalmente por el legislador). En este caso, se computará como día de ausencia autorizada por impedimento de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004».

–En consideración.

SEÑOR MONTERO.- Explicar este artículo es realmente sencillo. El texto de este artículo es exactamente el mismo que tiene actualmente el Reglamento de la Cámara de Representantes. En la Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes de la legislatura pasada se trabajó durante dos o tres años en el tema y se culminó con la aprobación de la modificación de este artículo del reglamento.

Con respecto a su inclusión en el reglamento del Senado, creí conveniente que las dos ramas del Poder Legislativo, tanto el Senado como la Cámara de Representantes, tuvieran la misma reglamentación con respecto a la justificación de las faltas e inasistencias a las comisiones. Por eso transcribí el artículo contenido en el Reglamento de la Cámara de Representantes al Reglamento de la Cámara de Senadores.

SEÑOR GARÍN.- Quiero trasmitir dos conceptos con respecto a este artículo.

En primer lugar, en oportunidad de considerar la nueva propuesta, por decisión de la comisión, dejamos su tratamiento para más adelante. En segundo término, si bien es cierto que el texto de este artículo es un espejo del de la Cámara de Representantes, consideramos que su contenido tiene tres grandes ejes: cuáles son los motivos que justifican la inasistencia, cómo se declaran y cuáles son los efectos que genera la inasistencia.

En su momento, recibimos una propuesta del exsenador Agazzi –que figura en la cuarta columna– en la que, como podrán ver, se hizo un primer ejercicio de ordenamiento de los motivos que justifican la inasistencia. A eso habría que agregar cómo se declara, cuál sería el mecanismo administrativo para presentar el justificativo de inasistencia. Y, el tercer concepto, refiere a los efectos que genera.

En virtud de esto, señor presidente, solicitamos que este artículo se desglose, a efectos de analizar si lo podemos redactar de manera diferente, siguiendo esta secuencia lógica que he referido.

SEÑOR BORDABERRY.- Antes de pronunciarnos sobre el desglose de este artículo, me gustaría saber por qué en el proyecto anterior –no en el propuesto por el exsenador Agazzi–, se suprimió a las comisiones de la Asamblea General. Agazzi sí lo incluyó, pero en la propuesta del Frente Amplio se suprimió.

SEÑOR MONTERO.- En principio, transcribimos el artículo que rige para la Cámara de Representantes, que surgió de una discusión política en virtud de la cual se entendió que, a los efectos de las justificaciones, se debía dejar afuera a la Asamblea General y sus comisiones. Si se observa el último inciso –que figura en negrita– las consecuencias de las inasistencias previo aviso, o sea, para las que no se solicita licencia sino que se justifican, lleva el descuento de un día de licencia por motivos personales. Pero, se dejó afuera a la Asamblea General y sus comisiones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si me permiten, quisiera hacer algunas consideraciones.

En la práctica usual no se presenta tal justificación, sino que se avisa que se va a faltar. No me gusta establecer normas que después en la práctica no funcionan. Es decir, adecuemos la norma al funcionamiento. De lo contrario, mañana alguien podría decir, por ejemplo, que el senador Heber faltó a tal comisión y no justificó. La falta con aviso se resuelve con un llamado a nuestra secretaria o a la secretaria de la comisión, quien da el aviso. Así queda justificada la falta.

En fin, propongo que en la nueva redacción se trate de adecuar el texto a la realidad, si no, puede ocurrir que cuando esta norma se analice con microscopio se nos complique la vida. Si hay que justificar la falta, se justifica, pero si se va a implementar que se exprese el motivo, se debe tener presente que estamos tratando la redacción de un nuevo reglamento, del que muchas disposiciones serán miradas con lupa. Pues bien, redactemos los artículos de modo tal que no nos complique la vida ni acá adentro ni afuera.

Quería hacer este comentario para que cuando se trabaje en la nueva redacción, se tenga presente cómo se instrumenta esta disposición.

Dicho esto, esperaremos la nueva redacción y oportunamente la discutiremos.

A solicitud del Frente Amplio, este artículo queda desglosado a los efectos de encontrarle una nueva redacción.

Consulto a los señores senadores si están de acuerdo en que trabajemos hasta las 13:30, con lo que tendríamos unos 15 minutos más.

Léase el artículo 56.

(Se lee).

«Artículo 56.- Cumplidas las diligencias establecidas en los artículos 47 y 174, se iniciará la consideración de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, conforme a la prelación que en el mismo se establece».

–En consideración.

(Dialogados).

–Dejémoslo así porque los artículos pueden seguir variando su numeración. Será tarea de la secretaría asegurarse, cuando tengamos los números correctos, de que la referencia sea exactamente a los artículos que estamos modificando.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 65.

(Se lee).

«Artículo 65.- Son cuestiones de orden que admiten discusión:

la integración del Senado;

las licencias;

la aplicación u observancia del Reglamento;

la suspensión o aplazamiento del debate o el pase a Comisión del asunto que se considere;

el pase a sesión secreta o a Comisión General;

la de declarar libre la discusión;

las referentes al Orden del Día;

la asistencia de los Ministros de Estado.

En la discusión de estas cuestiones de orden, ningún orador podrá intervenir más de una vez ni por más de cinco minutos, ni realizar alusiones personales o políticas.

la declaración de punto suficientemente discutido que podrá proponer el Presidente o cualquier Senador cuando hayan hablado por lo menos dos oradores, uno en pro y otro en contra del asunto. No podrá declararse el punto suficientemente discutido mientras haya quien no habiendo hablado sobre el asunto en discusión, pida la palabra para hacerlo.

Resuelto el cierre del debate y tratándose de resoluciones para las que se requiera mayoría especial, si faltare el quórum necesario la votación sobre el tema debatido se aplazará hasta el momento en que se halle en Sala el número suficiente de Senadores.

Mientras tanto se proseguirá la discusión del proyecto en los artículos cuya sanción no dependa directamente de la aprobación de los aplazados».

–En consideración.

Este artículo estaba desglosado.

SEÑOR BORDABERRY.- Me parece que cambiaron letras por números.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿No hay ningún comentario sobre este artículo? A mí me hizo ruido el numeral 9, aunque quizá no lo comprendí bien. El texto que se propone dice: «La declaración de punto suficientemente discutido que podrá proponer el Presidente o cualquier Senador cuando hayan hablado por lo menos dos oradores, uno en pro y otro en contra del asunto. No podrá declararse el punto suficientemente discutido mientras haya quien no habiendo hablado sobre el asunto en discusión, pida la palabra para hacerlo». No me resulta claro porque puede pasar que un senador que no haya hablado pida la palabra, pero antes ya habló uno a favor y otro en contra. En ese caso no se daría el punto suficientemente discutido.

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica).

–Entonces, mantenemos el desglose del artículo 65 propuesto y quedamos a la espera de un texto modificativo para el numeral 9. que nos enviará el señor secretario Montero y que consideraremos más adelante.

Hemos llegado a la hora que habíamos marcado para finalizar la sesión.

Quiero recordar que debemos considerar también las cuestiones de orden que no admiten discusión, lo que dejaremos para la próxima reunión porque hay varias propuestas de modificaciones y

eso puede implicar varios minutos más.

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes).

«Carpeta n.º 1061/2018. Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita la venia correspondiente para designar en el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, en calidad de miembro integrante, al doctor Darío Gastón Burstin Lederfain. Repartido n.º 615/2018.

Carpeta n.º 1062/2018. Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita la venia correspondiente para destituir por la causal de omisión, a un funcionario perteneciente al Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de la Armada, Escalafón E, Grado 1, Oficios, Peón. Distribuido n.º 1808/2018».

–Propongo al señor senador Carrera para que informe sobre la venia correspondiente a la integración del directorio del Banco Hipotecario.

SEÑOR BORDABERRY.- ¿Me permite, señor presidente? A nosotros ya se nos repartieron los antecedentes. El doctor Burstin es quien va a sustituir al economista Antía –que está enfermo–, en base al acuerdo; lo tiene que proponer el Frente Amplio.

Esta persona tiene antecedentes correctos, es abogado y trabajó en el Banco Central, por lo que no tengo inconveniente en votar ya mismo la solicitud de venia.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si los demás señores senadores están de acuerdo, procedemos a votarla.

(Apoyados).

–Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la Carpeta n.º 1061/2028.

(Se vota).

–5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Propongo como miembro informante al señor senador Carrera.

(Apoyados).

La comisión volverá a reunirse el próximo 2 de mayo.

Se levanta la sesión.

(Son las 13:34).